



EXPEDIENT

E-01911-2021-004744-00

SERVICI

SERV. INNOV. ECON/EMPRED

ASSUMPTE

ACEPTAR RENÚNCIES, DESESTIMACIÓ SOL·LICITUDS, REINTEGRAMENT SUBVENCIONS I HUITÉ PAGAMENT SUBVENCIONS PER AI SECTOR DE LA CULTURA PLAN RESISTIR "AJUDES PARENTEISIS"

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas el contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio 2021, adoptado en el marco de la convocatoria de subvenciones municipales Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” para el sector de la cultura.

En este Acuerdo se aprueba aceptar de plano las renunciaciones presentadas a las ayudas del Plan Resistir “Ayudas Paréntesis” para el sector de la cultura, la desestimación de solicitudes presentadas, la concesión de dos de estas subvenciones y el reintegro de subvenciones percibidas indebidamente.

Respecto a lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo sobre el reintegro de las ayudas percibidas al no haber acreditado la exactitud o veracidad de la totalidad o parte de las declaraciones efectuadas en su solicitud de ayuda, se concede a las personas o entidades en él relacionadas un plazo de 10 días hábiles para alegar al efecto lo que a su derecho estimen oportuno. Todo ello conforme se establece en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre garantizar en todo caso en el procedimiento de reintegro de subvenciones, el derecho de audiencia al interesado, en relación con el contenido del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 02/07/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 36
UNITAT 01911 - SERVICIO DE INNOVACIÓN ECONÓMICA Y EMPRENDIMIENTO		
EXPEDIENT E-01911-2021-004744-00		PROPOSTA NÚM. 9
ASSUMPTE SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar les renúncies presentades, concedir, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de dos subvencions, desestimar diverses sol·licituds, acordar el reintegrament de subvencions percebudes indègudament i alliberar crèdit de la convocatòria del Pla Resistir 'Ajudes Parèntesi' per al sector de la cultura.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00036

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2021 se acordó aprobar la convocatoria Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de la cultura, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas. El acuerdo de aprobación de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 16 de abril de 2021. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria, es de veinte días naturales a partir del día siguiente a su publicación en dicho medio, abriéndose plazo el día 17 de abril de 2021 y finalizando el día 6 de mayo del mismo año. Se han presentado en el plazo establecido para ello un número total de 466 solicitudes de ayudas.

Segundo. El gasto destinado a esta convocatoria, que asciende a 2.500.000 €, de los cuales 1.800.000 € se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y 700.000 € se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece una cuantía adicional máxima de 1.500.000 €, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo 2021 se acordó liberar el excedente de crédito estimado en 1.384.400 € de estas ayudas paréntesis del Plan Resistir, de los cuales 723.200 € se liberarán de la propuesta de gastos 2021/1736 e ítem 2021/56460 formulada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y los restantes 661.200 € se liberarán de la propuesta de gastos 2021/1737 e ítem 2021/56470 formulada con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010. Todo ello con la finalidad de extender estas ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el anexo II del Decreto-ley.

Tercero. Moisés Santan Marín, NIF 44510231X, posteriormente a que le fuera concedida y abonada la ayuda solicitada, renunció a la misma alegando haber solicitado 'dicha ayuda por error ya que mi epígrafe de autónomo no corresponde con ninguna de la lista a la que corresponde esta ayuda. Mi epígrafe corresponde a la 'Ayudas al sector de las ceremonias y celebraciones Plan Resistir 2021', la cual también he solicitado'. El Sr. Santan ha procedido al reintegro voluntario de la subvención percibida por importe de 2.000 €.

Cuarto. Virginia Pineda Gómez, NIF 73595797Y, mediante instancia 118/2021/107103, en fecha 9 de junio 2021, presentó la renuncia a la subvención percibida, adjuntando el justificante de la autoliquidación e ingreso efectuado del reintegro del importe de la ayuda concedida y abonada por importe de 2.000 €.

Quinto. Conforme se establece en el punto 12.4 de la convocatoria, el procedimiento podía resolverse de forma parcial tramitándose de forma inmediata el pago de las subvenciones, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. En estas concesiones parciales se ha comprobado la presentación de la declaración jurada efectuada por la persona solicitante de la ayuda, requerida en el punto 7.4 de la convocatoria, y se ha concedido en base a las manifestaciones allí efectuadas. También ha sido objeto de comprobación que la cuenta bancaria indicada por la persona solicitante para el ingreso de la subvención le pertenece.

Han sido siete los acuerdos de Junta de Gobierno Local tomados en relación a la concesión de estas ayudas:

- en fecha 23 de abril 2021 se concedieron un total de 114 ayudas por un importe total de 258.200 €.
- en fecha 30 de abril 2021 se concedieron un total de 132 ayudas por un importe total de 316.000 €.
- en fecha 7 de mayo 2021 se concedieron un total de 104 ayudas por un importe total de 251.200 €.
- en fecha 14 de mayo 2021 se concedieron un total de 93 ayudas por un importe total de 225.600 €.
- en fecha 21 de mayo 2021 se concedieron un total de 9 ayudas por un importe total de 21.600 €.
- en fecha 28 de mayo 2021 se concedieron un total de 5 ayudas por un importe total de 10.000 €.
- en fecha 4 de junio 2021 se concedió una ayuda por un importe total de 2.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Por tanto hasta el momento de la formulación de esta propuesta de acuerdo se han concedido un total de 458 ayudas por un importe total de 1.084.600 €.

Sexto. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril 2021 se concedió una ayuda por importe de 3.000 € a la entidad Valencia Extra, SL, NIF B98887185, por ser una entidad trabajadora en uno de los sectores identificados en el anexo de la convocatoria, habiendo además indicado en el formulario de preinscripción que eran 5 el número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, con las que contaba la empresa. Habiendo posteriormente acreditado 3 personas trabajadoras más adicionales a las ya reconocidas, afiliadas a la Seguridad Social en la misma fecha, procede, tal y como se establece en el punto 4 de la convocatoria, otorgarle un importe adicional de 600 €.

Igualmente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo 2021, se concedió una ayuda por importe de 2.200 € a Hello Languages, SL, NIF B98889199, por ser una entidad trabajadora en uno de los sectores identificados en el anexo de la convocatoria, habiendo además indicado en el formulario de preinscripción que era 1 el número de personas trabajadoras afiliadas a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, con las que contaba la empresa. Habiendo posteriormente acreditado 6 personas trabajadoras más adicionales a las ya reconocidas, afiliadas a la Seguridad Social en la misma fecha, procede, tal y como se establece en el punto 4 de la convocatoria, otorgarle un importe adicional de 1.200 €.

Séptimo. En fecha 1 de junio 2021 las siguientes personas o entidades relacionadas a continuación, aportaron sendos escritos de rectificación sobre el número de trabajadores que indicaron en su solicitud tener afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre 2021. Solicitan se les indique el trámite oportuno para efectuar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente que se indican a continuación:

1. Ana Pérez Vicedo, NIF 44525403W, importe a reintegrar 200 €.
2. Escuela Infantil Risitas, SL, NIF B97834055, importe a reintegrar 800 €.
3. Centro Educación Infantil El Castillo, SL, NIF B97129100, importe a reintegrar 400 €.
4. 315 Gramos Laboratorio Grafico, SL, NIF B98698277, importe a reintegrar 400 €.
5. Cristina Victoria Paneque de la Torre, NIF 44513973A, importe a reintegrar 200 €.

En los mismos términos y por el mismo motivo, Ovo Soluciones Gráficas, SL, NIF B98961683, en fecha posterior a la publicación del Edicto al que se hace referencia en el siguiente hecho, el 21 de junio 2021, solicita se le indiquen los trámites oportunos para proceder al reintegro de los 200 € cobrados indebidamente por un trabajador de más, indicado por error en su solicitud.

Octavo. En el ejercicio de las correspondientes actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones y en la propia convocatoria del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de la cultura, se ha verificado la exactitud de las declaraciones efectuadas por la totalidad de personas solicitantes de la subvención respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una de estas ayudas.

Mediante Edicto publicado en fecha 7 de junio 2021 se procedió a notificar a cada una de las personas o entidades solicitantes de las ayudas relacionadas en los listados publicados, que se les requería la acreditación de la condición o requisito que en cada caso se expone, mediante la presentación de la documentación indicada. Esta acreditación debía realizarse en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del Edicto mediante la presentación de la documentación requerida. Durante el mismo plazo los interesados podían alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes. Asimismo se advertía que en el supuesto de no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, si el solicitante de la ayuda ya había recibido el importe de la subvención, se iba a proceder a la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro parcial o total de las cantidades percibidas, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. A estas personas o entidades se ofreció la posibilidad de que se efectuara el reintegro de manera voluntaria mediante autoliquidación desde el Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

En el supuesto de que el solicitante de la ayuda no hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención y no hubiera recibido el importe de la subvención solicitada, se advierte que se procederá a tramitar la desestimación de su solicitud.

Noveno. Durante el plazo establecido para que los interesados presentaran las alegaciones, documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, las siguientes personas o entidades, habiendo sido requeridas para acreditar estar dadas de alta en los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en el censo correspondiente del Ayuntamiento de València, que figuran en el anexo I de la convocatoria, han presentado el documento requerido para su acreditación, donde se vuelve a constatar que no reúnen el requisito establecido en el punto 7.1.b) de la convocatoria:

1. Asociación de Promotores de Grandes Festivales de Musica de la CV, NIF G 40608986.
2. Juan Castello Andrés, NIF 44872375L.
3. Oleg Luchyky Luchyky, NIF 26895808E.

Al no haber acreditado el requisito requerido y habiendo percibido indebidamente el importe de la subvención que se les concedió, deberán reintegrar esta cantidad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



1. Asociación de Promotores de Grandes Festivales de Musica de la CV, un importe de 2.200 €.
2. Oleg Luchyk Luchyk, un importe de 2.600 €.

Juan Castello Andrés, ha realizado el reintegro voluntario de la ayuda concedida y percibida por un importe de 2.000 €.

Décimo. Además de las personas relacionadas en el hecho anterior, transcurrido el plazo de 10 días hábiles establecido en el anterior Edicto para acreditar las circunstancias requeridas, las siguientes personas o entidades no han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención:

1. Miguel Ángel Gorrachategui Pascual, NIF 29212113C.
2. Web de Nutrís, SL, NIF B40616468.
3. Andreu Signes Pérez, NIF 24360629H.
4. Juan Monfort Thiems, NIF 21000228D.
5. Ilusión Media Televisión, SL, NIF B40503328.
6. Gunernes, SL, NIF B64082621.
7. Guillermo Costa Agustí, NIF 44860588P.
8. El Hype Media, SL, NIF B98568645.
9. Alba Sánchez Orus, NIF 29176399W.
10. Emilio José López Pena, NIF 44865249.
11. Esport Base Comunicaciones, SL, NIF B98775083.
12. English Fit and Fun OE, NIF E98962004.
13. Francisco González Gómez, NIF 20159202R.
14. Diego Fuentes García, NIF 44882722Q.
15. Santiago Clariana Bosch, NIF 43743405G.
16. Pau Vercher Puchol, NIF 21692355C.
17. Jesús Manuel Salag Alabau, NIF 24313130Z.

La entidad Sembra Llibres Coop. V, NIF F98612583, no habiendo acreditado la circunstancia requerida en el Edicto, respecto al número total de trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre 2020, ha procedido al reintegro voluntario del importe correspondiente a los tres trabajadores que no ha podido acreditar y que asciende a la cantidad de 600 €. Han procedido también al reintegro de la ayuda percibida las siguientes personas y entidades:

1. Juan Monfort Thiems, NIF 21000228D, importe percibido y reintegrado 2.000 €.
2. Ilusión Media Televisión, SL, NIF B40503328, importe percibido y reintegrado 2.000 €.
3. Gunernes, SL, NIF B64082621, importe percibido y reintegrado 2.200 €.
4. Esport Base Comunicaciones, SL, NIF B98775083, importe percibido y reintegrado 2.200 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



5. Jesús Manuel Salag Alabau, NIF 24313130Z, importe percibido y reintegrado 2.400 €.

Las siguientes personas, no habiendo acreditado las circunstancias requeridas en el Edicto, no han procedido al reintegro voluntario de los importes percibidos indicados en la relación. En consecuencia, deberán reintegrar las cantidades percibidas, iniciándose de oficio la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro:

1. Miguel Ángel Gorrachategui Pascual, NIF 29212113C, importe percibido 2.000 €.
2. Web de Nutrís, SL, NIF B40616468, importe percibido 3.200 €.
3. Andreu Signes Pérez, NIF 24360629H, importe percibido 2.000 €.
4. Guillermo Costa Agustí, NIF 44860588P, importe percibido 2.200 €.
5. Diego Fuentes García, NIF 44882722Q, importe percibido 2.000 €.
6. Sembra Llibres Coop. V, NIF F98612583, importe percibido 3.000 €.
7. Santiago Clariana Bosch, NIF 43743405G, importe percibido 2.000 €.

Undécimo. Entre las personas o entidades relacionadas en el hecho décimo transcurrido el plazo establecido de 10 días hábiles indicado en el Edicto, no han acreditado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria para ser persona beneficiaria de esta subvención, no habiendo recibido en este caso el importe de la ayuda solicitada:

1. El Hype Media, SL, NIF B98568645.
2. Alba Sánchez Orus, NIF 29176399W.
3. Emilio José López Pena, NIF 44865249.
4. English Fit and Fun OE, NIF E98962004.
5. Francisco González Gómez, NIF 20159202R.
6. Pau Vercher Puchol, NIF 21692355C.

No habiendo estas personas o entidades recibido el importe de la subvención, se desestiman las solicitudes de subvención presentadas sin tener que efectuar reintegro alguno.

Duodécimo. Dentro del plazo establecido para ello las personas o entidades relacionadas a continuación han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para ser persona beneficiaria de una subvención:

1. Javier García Genis, NIF 24359547V.
2. Clementine Martin, NIF Y2657852D.
3. Sara Guirado Valiente, NIF 25423697A.
4. María Mercedes Torres Martínez, NIF 37277336V.
5. Rosa María Santos Diez, NIF 25124321H.
6. Emilio Alfonso Oviedo Capilla, NIF 22647743B.
7. Carmelo Sena García, NIF 24380463A.
8. Jorge Flor Zubiri, NIF 44882720Z.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



9. Editorial Tabarca LLibres, SL, NIF B46959433.
10. Francisco José Gasco Palacios, NIF 52651562P.
11. Leonard Sever Manole, NIF X6876223M.

No habiendo las siguientes solicitantes de la ayuda recibido el importe de la subvención, procede tramitar la concesión de la misma a cada una de ellas por los importes que se indican:

1. Carmelo Sena García, NIF 24380463A, importe ayuda 2.400 €.
2. Editorial Tabarca LLibres, SL, NIF B46959433, importe ayuda 2.600 €.

Decimotercero. La Comisión de Valoración del Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, tal y como se establece en el punto 12.7 de la convocatoria; a la vista del informe emitido por el Servicio, la relación de personas beneficiarias que se proponen y de la propuesta de acuerdo formulada, en fecha 23 de junio emitió dictamen de someter la propuesta a aprobación por el órgano competente.

En la propuesta de acuerdo se propone conceder un total de 2 ayudas por un importe de 5.000 €, a las personas solicitantes relacionadas en el hecho undécimo de la propuesta de acuerdo, por el importe respectivamente allí indicado.

Decimocuarto. Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 1 de abril de 2021 se aprobó el gasto destinado a esta convocatoria, que asciende a 2.500.000 €, se ha segregado el gasto correspondiente para el reconocimiento parcial de las ayudas que se proponen, en la propuesta de gastos 2021/1736 e ítem 2021/91470, por importe de 6.800 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número del documento de obligación 2021/11959.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Decimoquinto. Con la finalidad de extender estas ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el anexo II del Decreto-ley o para complementar proporcionalmente las ayudas resueltas hasta este momento, procede liberar el excedente de crédito estimado en 24.200 € de estas ayudas paréntesis, de la propuesta de gastos 2021/1736 e ítem 2021/56460 se liberará la cantidad de 21.200 €, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, y de la propuesta de gastos 2021/1737 e ítem 2021/56470 se liberará la cantidad de 3.000 €, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Decimosexto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de la cultura, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2021.

II. La Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

V. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia y demás artículos de la Ley aplicables a la tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano las renunciaciones a la ayuda concedida y abonada, presentadas por Moisés Santan Marín, NIF 44510231X, y Virginia Pineda Gómez, NIF 73595797Y. Ambas personas han reintegrado totalmente el importe de la ayuda percibida.

Segundo. Desestimar por no reunir los solicitantes los requisitos establecidos en la convocatoria, las solicitudes de subvención presentadas por:

1. El Hype Media, SL, NIF B98568645.
2. Alba Sánchez Orus, NIF 29176399W.
3. Emilio José López Pena, NIF 44865249.
4. English Fit and Fun OE, NIF E98962004.
5. Francisco González Gómez, NIF 20159202R.
6. Pau Vercher Puchol, NIF 21692355C.

Tercero. Acordar conceder un plazo de diez días hábiles para el reintegro voluntario de la subvención concedida a las personas y entidades relacionadas a continuación:

1. Ana Pérez Vicedo, NIF 44525403W, importe a reintegrar 200 €.
2. Escuela Infantil Risitas, SL, NIF B97834055, importe a reintegrar 800 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



3. Centro Educación Infantil El Castillo, SL, NIF B97129100, importe a reintegrar 400 €.
4. 315 Gramos Laboratorio Grafico, SL, NIF B98698277, importe a reintegrar 400 €.
5. Cristina Victoria Paneque de la Torre, NIF 44513973A, importe a reintegrar 200 €.
6. Ovo Soluciones Gráficas, SL, NIF B98961683, importe a reintegrar 200 €.

Finalizado este plazo sin que se haya efectuado este reintegro parcial voluntario se procederá a iniciar la tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro parcial de las cantidades percibidas, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.

Cuarto. Acordar que las personas y entidades relacionadas a continuación deberán reintegrar los importes indicados al no haber acreditado la exactitud o veracidad de la totalidad o parte de las declaraciones efectuadas en su solicitud de ayuda y no haber procedido en el plazo establecido al efecto al reintegro voluntario de la subvención percibida:

1. Asociación de Promotores de Grandes Festivales de Música de la CV, NIF G40608986, un importe de 2.200 €.
2. Oleg Luchyk Luchyk, NIF 26895808E, un importe de 2.600 €.
3. Miguel Ángel Gorrachategui Pascual, NIF 29212113C, importe 2.000 €.
4. Web de Nutrís, SL, NIF B40616468, importe 3.200 €.
5. Andreu Signes Pérez, NIF 24360629H, importe 2.000 €.
6. Guillermo Costa Agustí, NIF 44860588P, importe 2.200 €.
7. Diego Fuentes García, NIF 44882722Q, importe 2.000 €.
8. Sembra Llibres Coop. V, NIF F98612583, importe 3.000 €.
9. Santiago Clariana Bosch, NIF 43743405G, importe 2.000 €.

Quinto. Conceder 2 ayudas por un importe total de 5.000 € dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de la cultura; aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de abril 2021 y declarar personas beneficiarias de una subvención a las personas solicitantes relacionadas a continuación por el importe respectivamente indicado:

1. Carmelo Sena García, NIF 24380463A, importe ayuda 2.400 €.
2. Editorial Tabarca LLibres, SL, NIF B46959433, importe ayuda 2.600 €.

Sexto. Conceder a las entidades Valencia Extra, SL, NIF B98887185, y a Hello Languages, SL, NIF B98889199, personas ya beneficiarias de esta ayuda, un importe adicional a la primera de 600 € y a la segunda de 1.200 €. Estos importes han sido calculados conforme lo establecido en el punto 4 de la convocatoria respecto al número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020. Todas estas personas han acreditado tener los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



trabajadores afiliados a la Seguridad Social por los que se les abona este importe adicional a fecha 31 de diciembre de 2020, ascendiendo a un importe total de 1.800 € la cantidad que se concede y reconoce por este motivo.

Séptimo. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 6.800 € para atender el pago de subvenciones otorgadas dentro de la convocatoria de subvenciones Plan Resistir 'Ayudas Paréntesis' para el sector de la cultura y los dos pagos adicionales acordados, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 propuesta de gastos 2021/1737 e ítem 2021/91470 efectuándose la disposición a favor del NIP 48959 creado a tal efecto, siendo el número del documento de obligación 2021/11959.

El pago de estas subvenciones se realizará en un único pago por la totalidad del importe concedido a cada persona o entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Octavo. Liberar el excedente de crédito estimado en 24.200 € de estas ayudas paréntesis, de la propuesta de gastos 2021/1736 e ítem 2021/56460 se liberará la cantidad de 21.200 €, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000, y de la propuesta de gastos 2021/1737 e ítem 2021/56470 se liberará la cantidad de 3.000 €, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/IC1K0/49500/48010, con la finalidad de extender estas ayudas paréntesis a otros sectores económicos de la ciudad afectados por la pandemia pero no contemplados específicamente en el anexo II del Decreto-ley o para complementar proporcionalmente las ayudas resueltas.

Noveno. Acordar el reintegro a la Aplicación Presupuestaria 2021/IC1K0/49500/47000 y tener por efectuados, los reintegros de la ayuda del Plan Resistir 'Ayudas Parentesis' para el sector de la cultura, efectuados voluntariamente mediante autoliquidación, por las siguientes personas o entidades e importes:

1. Sembra Llibres Coop. V, NIF F98612583, importe reintegrado 600 €.
2. Juan Monfort Thiems, NIF 21000228D, importe reintegrado 2.000 €.
3. Ilusión Media Televisión, SL, NIF B40503328, importe reintegrado 2.000 €.
4. Gunernes, SL, NIF B64082621, importe reintegrado 2.200 €.
5. Esport Base Comunicaciones, SL, NIF B98775083, importe reintegrado 2.200 €.
6. Jesús Manuel Salag Alabau, NIF 24313130Z, importe reintegrado 2.400 €.
7. Juan Castello Andrés, NIF 44872375L, importe reintegrado 2.000 €.
8. Moisés Santan Marín, NIF 44510231X, importe reintegrado de 2.000 €.
9. Virginia Pineda Gómez, NIF 73595797Y, importe reintegrado 2.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044



Décimo. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 13 de la convocatoria. Habrán de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Decimosegundo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. document: On2H Sy5T uOsd MbNt x4+P Q6nl NEU =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	02/07/2021	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044